

NOTA INFORMATIVA (3) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19

1. Conformidad con la no suspensión de los plazos y términos de ejecución de un proyecto

Ante la declaración de estado de alarma, y en aplicación de la disposición adicional tercera, en el párrafo primero, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

No obstante, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, prevé la excepción a la suspensión general, siempre que exista resolución motivada del órgano competente que acuerde las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses legítimos del interesado y, siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Por ello, las entidades que quieran continuar con la ejecución de un proyecto deberán necesariamente presentar escrito de manifestación de conformidad con la no suspensión de plazos, tomando como base el modelo que os remitimos el 20 de marzo y que está disponible en la web:

- <http://participacio.gva.es/es/web/cooperacion/guies-i-instruccions>.

El escrito de conformidad deberá acompañarse de un informe detallado de la situación de ejecución del proyecto, así como de las medidas y adaptaciones, en su caso, que sean necesarias para garantizar su viabilidad.

El plazo para presentar el escrito de manifestación de conformidad con la no suspensión del proyecto finalizará el **6 de abril** (incluido). La no presentación de este escrito supondrá la aceptación de la suspensión temporal del proyecto.

La Dirección General atenderá con la máxima diligencia las solicitudes. En tanto se dicte la resolución motivada, el proyecto continuará con su ejecución en régimen transitorio. Si la resolución fuera finalmente desestimatoria, el proyecto se entenderá suspendido desde el momento que se dicte la misma.

Así mismo, las entidades que presenten la conformidad con la no suspensión de los plazos, deberán cumplir, además del plazo de ejecución del proyecto, los restantes plazos asociados a la presentación de la documentación de seguimiento y evaluación (TdR, informes de seguimiento, evaluación y auditoría, etc) sin perjuicio de lo que se establece en la Orden de Bases y en la normativa sobre procedimiento administrativo sobre la ampliación de plazos.

No obstante todo lo anterior, la Dirección General considera prudente y recomienda con carácter general, la suspensión temporal de todos los proyectos en ejecución mientras dure esta situación excepcional.

2. Proyectos que se desarrollan en la Comunitat Valenciana

Por razones obvias, las medidas asociadas a la declaración de estado de alarma hacen muy dificultosa la normal ejecución de los proyectos que se están desarrollando en la Comunitat Valenciana. Por ello, desde la Dirección General se insiste a las entidades beneficiarias que las decisiones sobre la continuidad de los proyectos se adopten atendiendo escrupulosamente a los criterios de responsabilidad, viabilidad, prudencia y protección e interés de la población beneficiaria.



Las entidades que, aun así, opten por no suspender el proyecto, deberán solicitarlo en los términos expresados en el apartado 1 de esta nota informativa.

3. Proyectos que se ejecutan en el exterior

La viabilidad de los proyectos que se ejecutan en el exterior está condicionada por el grado de incidencia del COVID-19 en cada país, por las medidas tomadas por las autoridades sanitarias nacionales de los mismos y por otros múltiples factores de tipo sectorial y territorial. En consecuencia, se entiende que debe ser la entidad promotora de cada proyecto, en coordinación con la contraparte, la población beneficiaria y los agentes implicados, quien responsablemente decida sobre la continuidad de su ejecución.

Las entidades que opten por no suspender el proyecto, deberán solicitarlo en los términos expresados en el apartado 1 de esta nota informativa.

En todo caso, desde la Dirección General se recomienda mantener la suspensión temporal de aquellos proyectos que se estén ejecutando en países que han declarado el estado de alarma o que hayan adoptado medidas equivalentes según la legislación nacional propia.

4. Imputación de gastos de personal de coordinación y gestión durante la suspensión temporal de un proyecto

La Dirección General entiende que la suspensión temporal de un proyecto, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, no conlleva la paralización completa de los trabajos de coordinación y gestión asociados a la administración de los proyectos, ya que estos no pueden detenerse sin más, especialmente cuando no ha habido tiempo de reacción, dada la excepcionalidad de la situación sanitaria, la urgencia con que se ha declarado el estado de alarma y las drásticas medidas de mitigación adoptadas por el Gobierno.

Por ello, se entiende que desde las entidades promotoras y las contrapartes se deben seguir realizando numerosas tareas asociadas a la administración de los proyectos, relativas a la coordinación técnica, al cierre ordenado de actividades, a la relación con las personas beneficiarias, a la coordinación con los agentes e instituciones implicadas en terreno, a la comunicación con la contraparte, a la elaboración de recursos digitales, guías y publicaciones, o a la adaptación y reformulación del proyecto para su reinicio cuando las condiciones lo permitan, entre otras muchas tareas.

En este sentido, aun cuando el proyecto esté suspendido temporalmente, se considera que, durante el primer mes desde la declaración del estado de alarma, siempre y cuando este continúe vigente, las entidades podrán seguir imputando los gastos del personal de coordinación y gestión asociado al proyecto, tanto en sede como en terreno, incluido en su caso el personal expatriado.

Si el estado de alarma se prolongara más allá de un mes, la Dirección General comunicará nuevas instrucciones sobre este asunto.

Esta medida será aplicable a todos los proyectos suspendidos, ya sean proyectos realizados en la Comunitat Valenciana o en el exterior.

5. Inicio de nuevos proyectos en la Comunitat Valenciana

No se podrán iniciar nuevos proyectos en la Comunitat Valenciana mientras dure el estado de alarma, ni siquiera con fondos propios.

Aquellas entidades que hayan recibido comunicación de *confirming*, sólo podrán comenzar la ejecución del proyecto, una vez se levante el estado de alarma.



6. Inicio de proyectos nuevos en el exterior

No se podrán iniciar proyectos nuevos en el exterior cuando el Gobierno del país de ejecución haya declarado el estado de alarma (o medida equivalente) y mientras esta medida permanezca vigente.

De manera excepcional, se podrán iniciar proyectos en países en los que el contexto lo permita, siempre bajo los principios de responsabilidad y de anticipación. No obstante, en estos casos, no será suficiente con informar de la fecha de inicio, sino que las entidades que lo comuniquen deberán esperar la autorización de la Dirección General para iniciarlo.

En este sentido, la Dirección General dará prioridad a las solicitudes de inicio de los proyectos de acción humanitaria, y especialmente de aquellos que por su ámbito sectorial de actuación puedan incidir en la mejora de las medidas de prevención de la población y de mitigación ante los efectos del COVID-19.

7. Continuación o reinicio de los proyectos una vez finalizado el estado de alarma

En el momento se levante el estado alarma, la Dirección General dictara las instrucciones oportunas para la reanudación o continuidad de los proyectos.

8. Comunicaciones con la Dirección General

Como ya se ha manifestado en anteriores notas informativas, los registros telemáticos continuarán permanentemente abiertos. Por ello, cualquier documentación que se deba aportar ha de presentarse a través del registro telemático.

En cualquier caso, una vez presentada la documentación en el registro telemático, y para agilizar su tramitación, se comunicará por correo electrónico dicha presentación con copia de la documentación presentada, a la dirección de correo:

- dgcooperacio@gva.es

Igualmente, el personal de la Dirección General continuará trabajando en modalidad no presencial. Todos los jefes de servicio y el equipo directivo tenemos acceso al correo electrónico, y podremos seguir atendiendo vuestras consultas puntualmente por este canal. Las direcciones de correo electrónico son las siguientes:

- Subdirección general: sanchis_lou@gva.es
- Servicio de Análisis, Estudios, Promoción y Seguimiento: garcia_manval@gva.es
- Servicio de Implementación y Coordinación de la Agenda 2030: amer_edu@gva.es
- Servicio de Gestión de Programas y Cooperación: gomez_jorcam@gva.es

Por otra parte, seguimos trabajando en un documento FAQ para ir dando respuesta puntualmente a las consultas que se nos están formulando por parte de las entidades. El documento estará disponible en los próximos días en nuestra página web:

- <http://participacio.gva.es/es/web/cooperacion/guies-i-instruccions>

9. Personal expatriado

La situación para el personal expatriado que permanece en terreno puede llegar a ser complicada, especialmente en cuanto a las condiciones para su repatriación, si fuera necesaria. La repatriación del personal español en el extranjero es competencia del Gobierno de España, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, se puede consultar más información en la web:



- <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx>

No obstante, solicitamos a todas las entidades que nos mantengan informados de la situación del personal expatriado vinculado a proyectos financiados por la Generalitat Valenciana, con la finalidad de, en la medida de nuestras competencias, podamos contribuir a sus condiciones de seguridad y, en su caso, de repatriación.

La directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo